

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2018-00101-00  
DEMANDANTE: ENRIQUE ANAYA  
DEMANDADO: JAIME GUERRERO

Por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con el artículo 306 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

**RESUELVE:**

PRIMERO.- PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **TOBIAS ENRIQUE ANAYA GARCIA**, contra **JAIME GUERRERO AVILA**, por las siguientes cantidades de dinero:

a. Por la suma de \$2.000.000.00, m/cte., por concepto de las costas aprobadas en auto de fecha 29 de julio de 2019, junto con los intereses civiles - legales, (artículo 1617 Código Civil) desde el día siguiente en que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8° Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

**Notifíquese (2),**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **19 de marzo de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

JT